

Constancia secretarial: señor Juez le dejo constancia que, la parte demandante presenta escrito renunciando al poder y otorgando uno nuevo; a su vez, solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada, y tener notificado por conducta concluyente a la parte demandada.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, enero diecinueve (19) de dos de dos mil veintidós

Radicado: 2020-280

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que del poder conferido por la parte demandante hace el abogado Cesar Augusto Correa Campiño.

Se reconoce personería al abogado Sebastián Gallego Dávila con T.P. 214.461 del C.S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

De otro lado, no es posible acceder a la petición de tener notificada a la parte demandante por conducta concluyente, por cuanto, no existe prueba en el expediente que determine alguna conducta desplegada por la parte demandada que conlleve al despacho a realizar tal conjetura.

Ahora bien, de conformidad con el numeral primero del artículo 597 del C.G.P., se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el vehículo de placas EQW-415; expídase el respectivo oficio, y remítase por secretaria de conformidad con el decreto 806 de 2020.

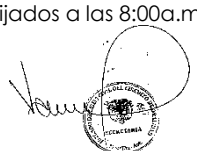
Notifíquese,

En la fecha se libra oficio n° 17:


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 21 de enero de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 005,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

13 de enero de 2022

Oficio: 17

Referencia: Levanta medida cautelar

Radicado: 2020-280

Señor(es)

Secretaría de Tránsito y Transporte

Medellín – Antioquia

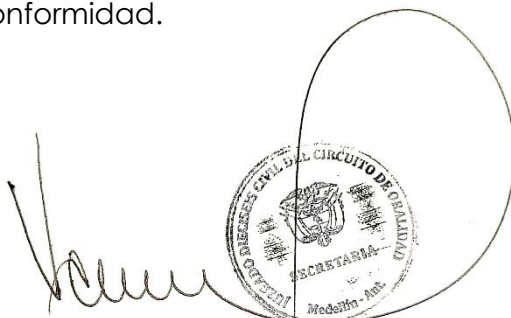
Comunico a usted que dentro del proceso **ejecutivo prendario**, incoado por la sociedad Inversiones MJV S.A.S. (NIT. 901.039.087-8), en contra del señor Jorge Orlando Gutiérrez Serna (C.C. 71.721.338); por auto de la fecha, se ordenó el **levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro** que recae únicamente sobre el vehículo de placas **EQW-415** de propiedad de la parte demandada.

La medida cautelar fue comunicada mediante oficio n° 647 del 16 de marzo de 2021.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado Sebastián Gallego Dávila cuyo correo electrónico es sgallegodavila@hotmail.com

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



Verónica Tamayo Arias

Secretaria